

CAPITULO IV.

MODO DE FORMARSE EL CONSEJO pleno, y divisiones de sus Salas.

SE dispuso por las Reales Ordenanzas de Castilla, (1) que los Señores Ministros diariamente concurriesen por la mañana à la Camara, y Casa, que fuese diputada para el Consejo, asistiendo à dar Audiencia por las mañanas, desde mediado el mes de Octubre, hasta Pasqua de Resurreccion, desde las nueve à las doce del medio dia; y desde la Pasqua de Resurreccion, hasta mediado el mes de Octubre, desde las siete hasta las diez, permaneciendo mas tiempo, segun los negocios que ocurriesen.

Esta asignacion de horas, y tiempo tuvo variedad, porque posteriormente se mandò, (2) que los del Consejo vayan cada dia por la mañana à la Camara, y Casa dispuesta, desde principio de Octubre, hasta fin de Marzo, desde las ocho, hasta las once; y desde principio de Abril, hasta fin de Septiembre, desde las siete à las diez. Y el Señor Rey Don Phelipe Quinto, à Consulta que hizo el Consejo en el año de 1707. estableció entrarse el Consejo, y subsistiese haciendo Audiencia, desde primero de Mayo, hasta fin de Agosto, desde las siete à las diez; y desde primero de Septiembre, hasta fin de Abril, desde las ocho à las once, (3) que es lo que oy se observa, porque aunque en tiempo que fue Gobernador del Consejo el Señor Obispo de Oviedo Don Gaspar Vazquez de Tablada, se alterò esta regla en virtud de Real Decreto, por lo fuerte, y rigoroso de un Invierno, entrando à las nueve en el Consejo, despues se bolvieron à establecer las mismas horas que antes.

El Señor Rey Don Fernando Sexto, en primero de Enero de 1749. expidió el Real Decreto, inserto al fin de este

(1) Ley 2. tit. 3. lib. 2. Ordenanzas de Castilla.

(2) Ley 3. lib. 2. tit. 4. Recop.

(3) Archivo de la Sala, libro de Gobierno del año de 1707. fol. 276.

Capitulo ; y entre otras cosas mandò, que para gobierno de los Consejos , Secretarías , y Contadurías se pusiese el Relox de Torre , que actualmente permanece en el Palacio, ò Casa donde residen ; el Consejo Real en la Sala primera de Gobierno tiene otro Relox de Campana , y luego que el Señor Presidente, ò Gobernador entra , toca la hora en que debe principiarse la Audiencia ; en los dias que no asiste, remite con un Portero de los que están de guarda en su Posada, la Bolsa en que se custodian las Consultas, Reales Decretos, y Papeles , que se deben hacer presentes en el Consejo.

Esta Bolsa tiene dos llaves, la una la reserva el Señor Gobernador , y la otra existe en el Consejo : de suerte , que para seguridad de los Papeles , se entrega cerrada al Portero, y asi la conduce à la Sala primera de Gobierno ; y hasta que esto se hace , y comunica el aviso , de que su Ilustrísima no concurre, no se forma el Consejo , ni dà principio al Despacho.

Quando asiste al Consejo el Señor Presidente , ò Gobernador , antes que entre en la Sala primera , uno de los Porteros en voz alta , dice : *Semanería*. Con este aviso los Escribanos de Camara , y Relatores entran en la misma Sala , y están en pie frente del Estrado ; y fuera de él esperan los Señores Ministros à que el Señor Presidente , ò Gobernador ocupe su lugar , y despues por sus antigüedades suben al Estrado à tomar sus asientos , y solo el Señor Ministro Decano recibe en pie dentro del Estrado al Señor Gobernador.

Los Señores Ministros se sientan en el Consejo guardando su antigüedad ; (4) y como tambien està mandado, que no se escusen de asistir al Consejo , si no es por causa de tener otro encargo , ò enfermedad que se lo impida, (5) se observa , que en los dias que no concurren , lo avisan por medio de sus Pages , ò Criados à uno de los Porteros de la Sala de Gobierno , para hacerlo presente en Consejo ple-

(4) Auto 71. num. 20. lib. 2. tit. 4. Recop.

(5) Auto 77, lib. 2. tit. 4. Recop.

pleno, porque tal vez, con motivo de esperar, y no asistir, pudiera cesar el curso de los negocios pendientes en las Salas donde estuviesen destinados, y se evita este perjuicio, nombrando el Señor Gobernador otro Ministro, que concurra à la Sala, en lugar del que se escusa; y si continuase el impedimento de asistir en el Consejo, no es necesario repetir la escusa, y recado todos los dias; pero siendo dilatado el tiempo porque dejasen de concurrir los Señores Ministros, se observa, como ceremonia precisa, que el dia antes de bolver al Consejo, pasan à visitar en su Posada al Señor Presidente, ò Gobernador; y quando con su licencia hacen ausencia de la Corte, y se restituyen, tambien es ceremonia dirigirse à visitar al Señor Presidente, ò Gobernador antes de entrar en sus casas; y lo mismo practican quando de las Chancillerías, y Audiencias son promovidos para plazas del Consejo, y entran en la Corte.

Luego que se forma el Consejo pleno, se cierran las puertas de las demás Salas, y los Señores Ministros, que llegan despues, hacen reverencia, y ocupan su asiento, sin que se les haga cortesía; y si formado el Consejo entra el Señor Presidente, ò Gobernador, los Señores Ministros le reciben en pie, y los Señores Fiscales bajan del Estrado, y luego que S. I. ocupa su asiento, los demás hacen lo mismo.

El dia que no asiste al Consejo el Señor Presidente, ò Gobernador, Preside el Señor Ministro Decano, y en su falta el que se le sigue en antigüedad; y si despues de formado el Consejo llega otro Señor mas antiguo, se le deja el asiento para Presidir.

Inmediatamente que queda formado el Consejo pleno, uno de los Porteros, que regularmente es el que llaman de Estrados, hace presente los Señores Ministros, que en el dia se escusan de asistir por indispuestos, ò ocupacion, diciendo asi: *Señor, tenga el Consejo, ò V. S. I. por escusados à los Señores Don N. y Don N.*

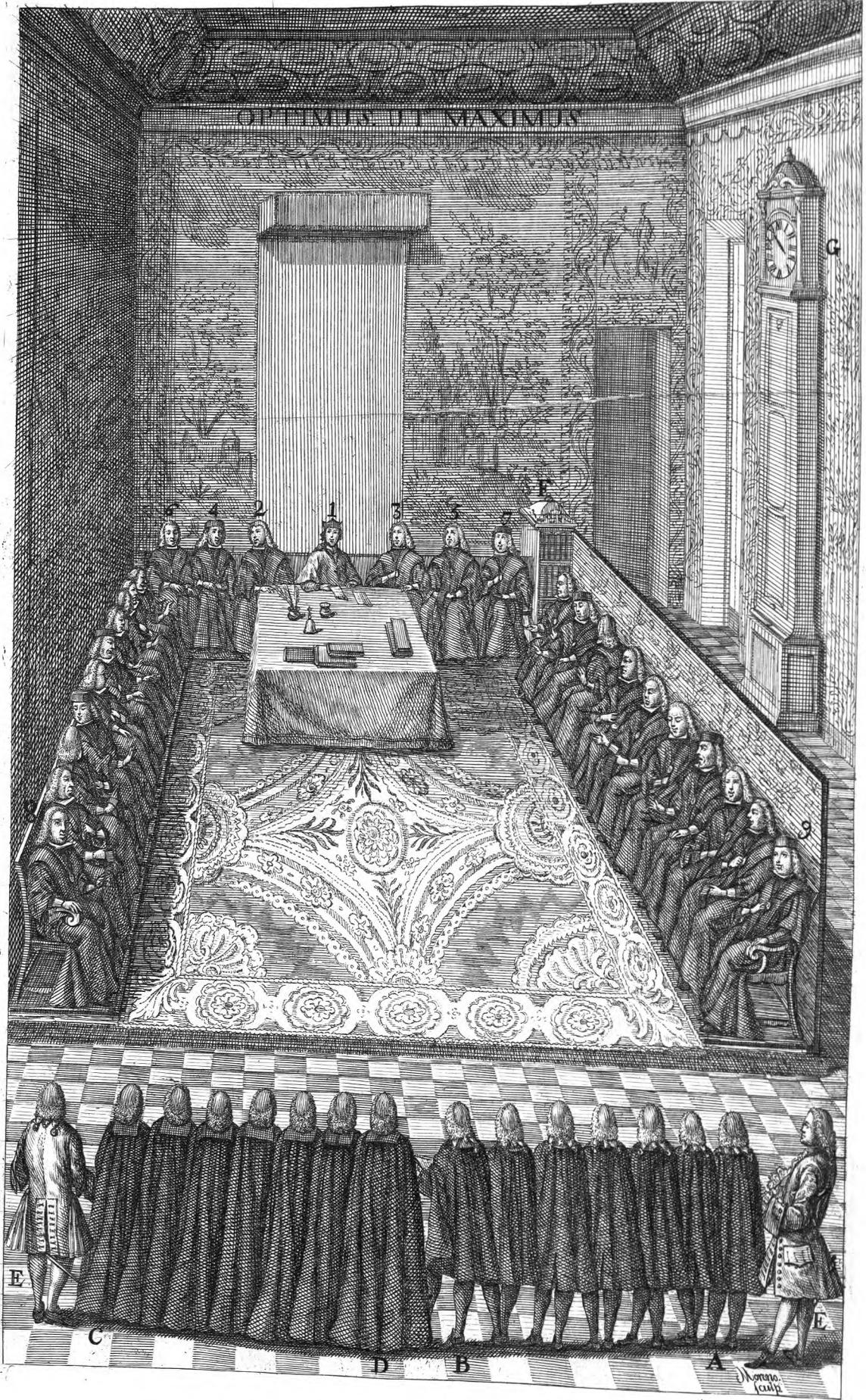
Despues que el Portero hace presente en Consejo pleno

no los Señores Ministros, que por ocupacion, ò enfermedad no concurren, el Escribano de Camara segundo, despues del mas antiguo, y en falta de aquel el que se le sigue en antigüedad, expone si ocurre, ò no Despacho de semaneria, diciendo: *Señor; no hay Despacho de semaneria.*

El Despacho de semaneria se reduce à hacer presentes los Decretos, y Provisiones en que se ofrezca alguna duda, ò reparo al Señor Ministro semanero, ò otro de los que dieron las providencias, ò firmasen las Provisiones: En los dias Sabados se previene à què Señores corresponde la Visita ordinaria de Carceles, que hacen dos Señores Ministros, turnando un antiguo con un moderno, y el antiguo señala la hora, para que los Portereros la participen à la Sala de Alcaldes de Corte, y Tenientes de Corregidor; y si el dia señalado fuese feriado, se practica la Visita en el anterior: El Escribano de Camara de Gobierno en los dias ante-vispera de la Pasqua del Nacimiento de nuestro Redentor Jesu-Christo, la de Resurreccion, y Espiritu santo, pide la hora para concurrir los Señores Ministros al dia siguiente en la Posada del Señor Presidente, ò Gobernador, para ir à la Visita general de Carceles: En los dias ultimos de los meses de Abril, y Agosto se previene la mutacion de horas para la Audiencia; se comunica la hora, que señala S. M. para la Consulta que se le hace los dias Viernes de cada semana: Y para asistir à las funciones de Iglesias, y concurrencias, que tiene de tabla el Consejo, se hace presente en semaneria el dia antes de la funcion, y la hora la señala el Señor Presidente, ò Gobernador; y si estuviese ausente, ò enfermo, corresponde al Señor Ministro que preside.

Concluido el Despacho correspondiente de semaneria, hace señal con la campanilla el Señor Gobernador, ò el Ministro que Preside, despejan la Sala los Escribanos de Camara, y Relatores, y el Consejo pleno queda formado, como se demuestra en el Plàn, ò Diseño siguiente.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately but appears to be organized into several paragraphs.



EXPLICACION DE LA LAMINA.

EL numero 1. demuestra el lugar preeminente , que ocupan los Señores Gobernadores, ò Presidentes, con Mesa delante , escribania , y campanilla , y en el Banco se le pone Almohada para sentarse.

El numero 2. demuestra el Señor Ministro Decano del Consejo , que ocupa el lugar de mano derecha inmediato al Señor Gobernador.

El numero 3. es el Señor Ministro, que sigue en antigüedad al del numero 2.

Los numeros 4. 5. 6. 7. demuestran los Señores Ministros, que siguen en antigüedad à los del numero 2. y 3. y todos los demás Señores Ministros , guardando su antigüedad , ocupan sus asientos en los dos Bancos.

El numero 8. demuestra el asiento de el Señor Fiscal mas antiguo , que le ocupa en el Banco de la mano derecha del Señor Gobernador.

El numero 9. demuestra el asiento de el Señor Fiscal menos antiguo , que le ocupa en el Banco de la mano izquierda del Señor Gobernador.

Los siete Escribanos de Camara , con Capa de ceremonia , y sin Espada , junto con los siete Relatores, están en pie frente del Consejo , guardando sus antigüedades los Escribanos de Camara entre sí , y respectivamente los Relatores, finalizando una parte de la Banda el Relator mas antiguo, y la otra el Escribano de Camara mas antiguo , como lo demuestra el Plan , porque la letra A. es el lugar que ocupa el Escribano de Camara mas antiguo.

La letra B. demuestra el lugar del Escribano de Camara mas moderno.

La letra C. demuestra el lugar del Relator mas antiguo.

La letra D. demuestra el lugar que ocupa el Relator mas moderno.

La letra E. demuestra el lugar que ocupan los Porteros, que están destinados à la Sala primera de Gobierno.

La letra F. demuestra el Estante , ò Librería , que está incluida en la Sala primera.

La letra G. demuestra el Relox por donde se rige el Consejo.

Luego que se concluye el Despacho de semaneria, que diariamente se hace estando solo , y formado el Consejo pleno , el Señor Gobernador hace presente las Consultas, Decretos , y Ordenes de S. M. que se le dirigen por la via reservada, y despues de publicadas se llama al Escribano de Camara de Gobierno , à quien se entregan , para que las que dimanen de las Providencias de otras Salas, haga presente en ellas las Reales Resoluciones , y cumplidas se coloquen en el Archivo.

Quando alguno de los Señores Ministros llega despues de separado el Consejo pleno, y están formadas las Salas, no se ha de dirigir à la en que está destinado, sino es que precisamente debe entrar por la Sala primera de Gobierno, donde asiste el Señor Gobernador , ò Presidente, para que le conste no haverse escusado.

Para despachar los negocios , que el Señor Presidente, ò Gobernador lleva al Consejo pleno , está en su arbitrio entregar los Papeles à uno de los Señores Fiscales, Ministro mas moderno , ò al que le pareciese , para que lea , y haga presente el asunto que se ha de tratar ; y siendo consultiva la resolucion , se encarga la formacion de la Consulta al Señor Ministro mas moderno , y para el cumplimiento de los acuerdos , y determinaciones , se expiden las Ordenes , y Despachos por la Escribanía de Camara de Gobierno.

Las Consultas que se hacen à S. M. por la Sala de Mil y Quinientas, Justicia, y Provincia, se remiten con Guia del Señor Presidente, lo que no se practica con las Consultas de la Sala de Gobierno , porque no necesitan de este

requisito , y unas , y otras se debuelven por la via reservada con las Resoluciones de S. M. à los Señores Presidentes, ò Gobernadores , quienes las leen , y publican en el Consejo pleno , y en su ausencia lo hace el Señor Ministro mas antiguo , que en èl Preside.

De todas las Representaciones , y Consultas , que hace el Consejo à S. M. se dejan copias en la Escribania de Camara de Gobierno ; porque si no se resuelven , y determinan pasados quatro meses , se hace recuerdo con su insercion , y muchas veces por las Secretarias del Despacho Universal se pide el duplicado.

Despues de la publicacion de Decretos , y Consultas en Consejo pleno , manda el Señor Gobernador , ò Ministro que preside , se llame à los Escribanos de Camara , y Relatores para despachar los Negocios pertenecientes à Consejo pleno , y uno de los Porteros dice en alta voz à la puerta de la Sala : *A despachar de Consejo pleno.*

No habiendo despacho de Consejo pleno , se separan los Señores Ministros , y pasan à formar las Salas adonde estàn destinados , y un Portero lo avisa , diciendo en alta voz : *Se aparta el Consejo :* E inmediatamente los demàs Porteros acuden à las Salas donde sirven , y el de Estrados , à cuyo cargo estàn las llaves , abre las puertas principales de las mismas Salas.

Si alguna de las Salas no està completa por falta de uno , ò mas Señores Ministros , se hace presente al Señor Gobernador por medio del Portero de Estrados , para que los destine de los de la Sala de Gobierno , ò de otra qualesquiera , que han de ser los mas modernos. (6)

Los Lunes de cada semana , separado el Consejo pleno , los Señores Ministros de la Sala de Mil y Quinientas , la de Justicia , y Provincia , se juntan en la de Mil y Quinientas para el despacho de los Pleytos de Tenutas ; y luego que concluyen , el Señor Ministro que preside , manda à uno de los Por-

tc.

(6) Auto 15. tit.4. lib.2. cap.19. Recop.